

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso de sucesión doble intestada informándole lo siguiente:

- El partidor presentó la corrección del trabajo de partición.
- Con oficio allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad comunicando la medida de embargo de los derechos herenciales que le lleguen a corresponder al señor Luis Eduardo Campiño Guzmán
- Y con solicitud de certificación por parte del partidor.

Sírvase a proveer.

Manizales, 25 de noviembre 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de trámite Nro. 1314

Proceso: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Solicitantes: LUZ AMPARO CAMPIÑO GUZMÁN Y OTROS
Causante: ELIAS CAMPIÑO MÁRQUEZ Y MARÍA OLIVIA GUZMÁN DE CAMPIÑO
Radicado: 17001-40-03-005-2019-00300-00

Visto el informe secretarial que antecede, incumbiría en esta oportunidad, conforme lo establecido en el numeral 1 del Artículo 509 del Código General del Proceso, correr traslado a los interesados de la corrección del trabajo de partición presentado, con el fin de formular las respectivas objeciones, si a ello hubiese lugar.

Sin embargo, de la lectura del mismo, se observa una nueva irregularidad conforme a los pasivos que integran la sucesión, pues no

se tuvo en cuenta el pasivo correspondiente al impuesto predial del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-188677 por valor de \$2.738.682, el cual se tuvo dentro de la audiencia de inventarios y avalúos definitivos celebrada el pasado 10 de junio de 2021.

En consecuencia, deberá incluirse dicho pasivo y ajustar la asignación de los porcentajes correspondientes a cada uno de los herederos teniendo en cuenta lo anterior.

Por secretaría, líbrese oficio al partidor solicitado la corrección del trabajo de partición y se le concede el término máximo de ocho (08) días para que proceda de conformidad.

Por otro lado, se agrega al dossier el oficio Nro. 2366 proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad informando la medida de embargo de los derechos herenciales que le lleguen a corresponder al señor Luis Eduardo Campiño Guzman en el trámite del presente proceso de sucesión.

Al respecto, debe decirse que la misma surte efectos y en la debida oportunidad procesal, si a ello hubiese lugar, se dejarán a disposición del proceso ejecutivo bajo radicado 004-2021-00-466-00 donde el demandante es el señor Jesús Antonio Vallejo Toro.

Por secretaría, líbrese oficio comunicando la efectividad de la medida de embargo.

Finalmente, frente a la solicitud de certificación elevada por el partidor, se le informa que de conformidad con el Acuerdo PCSJA21-11830 del 18 de agosto de 2021, deberá primeramente allegar el respectivo arancel judicial por valor de \$6.900 para proceder a su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 183 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Manizales, 26 de noviembre de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria